

CONSTANCIA

EMBARGO DE REMANENTES

Se deja en el sentido que, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que se tramita en este Despacho, instaurado por **JOSE WILSON RODRIGUEZ GARCÍA** contra **JAIME PATIÑO GUTIERREZ Y MARIA YOLANDA LONDOÑO RAMÍREZ**, radicado al Nro. **666-824-003-002-2022-00465-00**, se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **JAIME PATIÑO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.616.666, en el presente proceso radicado al Nro. **666-824-003-002-2022-00272-00**.

A Despacho del señor Juez, hoy 11 de agosto de 2022.



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de agosto de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°1439

Radicado N°666824003002-2022-00272-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA

JOSE WILSON RODRIGUEZ GARCÍA vs JAIME PATIÑO GUTIERREZ y MARIA SUSANA GUTIERREZ DE PATIÑO

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone dejar constancia en el expediente radicado Nro. **666-824-003-002-2022-00465-00** que se encuentra en curso en este mismo Juzgado, en el sentido de informar que el embargo de remanentes decretado en dicho proceso **SURTE EFECTOS LEGALES**, a partir del 08 de agosto de 2022, fecha de presentación de la demanda, lo anterior debido a que no obra petición en igual sentido, (artículo 466 inciso 1° del Código General del Proceso).

Por otro lado, frente a la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**296-56668**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, no es procedente, toda vez que no obra certificado de tradición que dé cuenta de la inscripción de la cautela ordenada.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

**

Estado 136
Del 12-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e4cc639cba3d97bde393f91673a89900fb6b1c2ca18cf8495f940c1d1a7045**

Documento generado en 11/08/2022 01:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>